

Expediente: 1379-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con la CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por el que se acuerdan actividades de capacitación de profesionales médicos que realizan su formación profesional de post grado en el sistema de residencias médicas que tiene implementado la Clínica mencionada, y que está orientada a privilegiar la promoción y protección de la salud y de fortalecimiento de los sistemas locales, desarrollando como modalidad la atención continua y personalizada de las familias.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 16-07-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 21-07-2025

Reunión nº 11
Reunión nº 15

ANEXO I

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°1627 de la ciudad del Mar del Plata, domicilio electrónico: salud@mardelplata.gov.ar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI 16.156.529, en adelante la “MUNICIPALIDAD” por una parte, y la CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA, en adelante la “CLÍNICA”, con domicilio en Av. Colón N° 2749 de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico hilarioferrero@gmail.com, representada en este acto por el señor Dr. Hilario Ferrero, en su carácter de Presidente del Directorio, por la otra, y en adelante en forma conjunta las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de actividades de capacitación de profesionales médicos que realizan su formación profesional de post grado en el sistema de residencias médicas que tiene implementado la CLÍNICA, estando esta formación orientada a privilegiar la promoción y protección de la Salud y de fortalecimiento de los sistemas locales, desarrollando como modalidad la atención continua y personalizada de las familias.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Salud, autorizará a los médicos residentes de la CLÍNICA a concurrir a sus Centros de Atención Primaria de la Salud - CAPS - quienes deberán ceñirse a las normas donde se realice la práctica, de acuerdo con la disponibilidad.

TERCERA : La CLÍNICA designará en todos los casos a un profesional médico en calidad de responsable de los médicos residentes, ya sea este responsable de la residencia, instructor de residente, jefe de residentes, Director Médico u otro profesional.

CUARTA: La CLÍNICA se compromete a:

- 1) Asumir el pago de las becas de los médicos residentes de su dependencia.
- 2) Contemplar los gastos de traslado, indumentaria, alimentación y cualquier otro que pudiese corresponder durante el período en que cumplan funciones en áreas dependientes de la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: La CLÍNICA provee de un seguro por accidentes personales y responsabilidad civil para cada residente durante toda la duración de la práctica, que deberá ser presentado en la Secretaría de Salud - Comité de Investigación y Docencia - CID -.

SEXTA: Toda información a la que acceda el médico residente durante el desarrollo de su práctica en la MUNICIPALIDAD, será considerada de carácter confidencial.

SÉPTIMA: La CLÍNICA se compromete en forma expresa a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD frente a cualquier eventual reclamo, sea en concepto de daños y perjuicios o de cualquier naturaleza, tanto de índole extrajudicial como judicial, que cualquier persona intente llevar adelante contra esta última y que derive de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, a partir de su firma por ambas partes y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario mediante comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: Para todos los efectos emergentes de la aplicación y/o interpretación de la presente las partes constituyen domicilios especiales en los sitios indicados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen, y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los del mes de-